CONTRATO DE COMODATO NO. CAS-COM-CDMX-003-FOT/2017 DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA EL C. MANUEL ROSALES BAHENA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL COMODATARIO", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A **"EL CONALEP"** DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993 Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, ACREDITANDO SUS FACULTADES A TRAVÉS DEL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NO. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.**

I.3. QUE EL PLANTEL **"CONALEP IZTAPALAPA IV"** FUE ESTABLECIDO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE **"EL CONALEP"**, Y PARA ELLO ES NECESARIO OFRECER A SUS ALUMNOS, Y DEMÁS PERSONAS QUE ACUDAN A ESTÉ, EL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO** PARA LO CUAL CUENTA CON LOS ESPACIOS QUE PUEDEN SER ADAPTADOS PARA DICHO SERVICIO.

I.4. QUE TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN DAMIANA S/N, (ESQ. FINISACHI Y UNIDAD CANANEA), COL. EL MOLINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09960, CIUDAD DE MÉXICO.

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL CON SITA EN LA CALLE DE LEIBNITZ NÚMERO TRECE SEXTO PISO COLONIA ANZURES MIGUEL HIDALGO C.P. 11590, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EL DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

DECLARA **"EL COMODATARIO"**

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD se elimino, LO CUAL ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO se elimino EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, DEL DISTRITO FEDERAL Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NO. 1.

II.2.- QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR U OBLIGARSE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR, CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3.- QUE SE OBLIGA A OBTENER POR SU CUENTA TODAS LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR EL SERVICIO DE **FOTOCOPIADO** ACEPTANDO QUE SI NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y LICENCIAS, **EL COMODATO** QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A **"EL CONALEP"**.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO O INHABILITADO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL, NI HABER PROMOVIDO ALGÚN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE **"EL CONALEP"**.

II.5.- QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA **CLAVE** se elimino , Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1.

se elimino domicilio personal

II.6.- **Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE DE BUENA FE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR **"EL CONALEP"** OTORGA Y **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EL PRESENTE **COMODATO** DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE **FOTOCOPIADO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA.- **"EL CONALEP"** OTORGA A **"EL COMODATARIO"** EN **COMODATO** EL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DEL **PLANTEL IZTAPALAPA IV,** CON DOMICILIO EN DAMIANA S/N, (ESQ. FINISACHI Y UNIDAD CANANEA), COL. EL MOLINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09960, CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA.- DURANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO, **"EL CONALEP"** PODRÁ CAMBIAR CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"EL CONALEP"** A **"EL COMODATARIO"** CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR EL ESPACIO LOS GASTOS CORRERÁN POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO".**

TERCERA.-**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO **"EL CONALEP"** NO RECIBIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS, SIN EMBARGO, **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ, OTORGAR **11.86 (ONCE PUNTO OCHENTA Y SEIS)** APOYOS ECONÓMICOS EQUIVALENTES A REINSCRIPCIÓN POR SEMESTRE DE CONFORMIDAD A LA OFERTA PRESENTADA POR **"EL COMODATARIO"** LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ALUMNOS DE EXCELENCIA DE HIJOS DE PADRES DE FAMILIA DE BAJOS INGRESOS DE ACUERDO A LA LISTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL. EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS EQUIVALENTES A REINSCRIPCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE AL INICIO DEL SEMESTRE INMEDIATO POSTERIOR DE AQUEL EN QUE INICIE EL SERVICIO.

APOYOS ECONOMICOS EQUIVALENTES A REINSCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR SEMESTRE
11.86	$900.00	$10,674.00

ASÍ MISMO **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ ENTREGAR AL PLANTEL 100 COPIAS MENSUALES EN FORMA GRATUITA, LAS CUALES PODRÁN SER SOLICITADAS POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.

PARA LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL DE MANERA TRIMESTRAL DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS RECIBIDOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO A LA LISTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL.

CUARTA.- EL ESPACIO QUE SE DA EN **COMODATO**, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE FOTOCOPIADO PARA EL FOTOCOPIADO Y DUPLICACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS, QUEDAN EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE BIENES DIVERSOS AL OBJETO DEL SERVICIO QUE SE PRESTA, O EL USO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA USOS DISTINTOS A LOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL **"COMODATARIO"** PRESTARÁ EL SERVICIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ACADÉMICOS, EMPLEADOS, ALUMNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ASISTAN AL PLANTEL.

PARA PODER OFERTAR BIENES O SERVICIOS AFINES AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO **"EL COMODATARIO"** ADJUDICADO DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER LA

AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL, LOS CUALES PODRÁN SER DE MANERA DESCRIPTIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES.
SERVICIO DE ENGARGOLADO
VENTA DE DISCOS, MEMORIAS USB
PAPELERÍA BÁSICA PARA USO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ES DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL **01 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE** VENCIDO DICHO PLAZO **"EL CONALEP"** PODRÁ OTORGAR UN NUEVO COMODATO A "LA PERSONA O REPRESENTANTE" QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DETERMINE DEBIENDO AGOTAR DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TÉRMINO QUE EN SU CASO ESTARÁ CONDICIONADO AL ESTATUS INMOBILIARIO DEL PLANTEL.

SEXTA.- LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CONSUMA EN EL ESPACIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"**, A TRAVÉS DEL MONTO QUE LE PRESENTE **"EL CONALEP"** PARA TAL EFECTO, DE MANERA BIMESTRAL EL CUAL EQUIVALDRÁ AL **3%** DE LOS RECIBOS QUE POR EL CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDA PAGAR AL PLANTEL POR LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES.

SÉPTIMA.- EL MANTENIMIENTO Y USO DEL EQUIPO Y EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"** SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE **"EL CONALEP".**

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ESTE ACTO SE OBLIGA A:

1.- ENTREGAR RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO UNA LISTA DE PRECIOS VIGENTES.
2.- ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS MUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO QUE INGRESE AL ESPACIO COMODATADO.
3.- NOTIFICAR CON UN TIEMPO DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO EL CIERRE TEMPORAL POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN.
4.- NO COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS DENTRO O FUERA DEL ESPACIO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

NOVENA.- CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL COMODATARIO"** TODAS Y CADA UNA DE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES QUE SEA MENESTER HACER EN EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO**, SI **"EL COMODATARIO"** NO EFECTÚA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OMISIÓN CAUSEN A **"EL CONALEP"** QUIÉN PODRÁ HACER LAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y PODRÁ REQUERIR DEL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LOS DAÑOS A **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA.- **"EL COMODATARIO"** RESPONSABLE DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEBERÁ ACATAR LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LA REPRODUCCIÓN DE OBRAS REGISTRADAS QUE SE ENCUENTRAN

ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO, EN PARTICULAR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONALEP" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES A EFECTO DE VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL ESPACIO ASIGNADO ASÍ COMO SUS INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO.**

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL COMODATARIO"** NO PODRÁ ALTERAR O VARIAR DE MANERA ALGUNA EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **FOTOCOPIADO** SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL CONALEP"**, TODAS LAS MEJORAS QUE HICIERA **"EL COMODATARIO"** AL ESPACIO ASIGNADO QUEDARÁN EN BENEFICIO DE **"EL CONALEP"**, NO TENIENDO DERECHO EL PRIMERO A PEDIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL COMODATARIO"** REALIZARÁ EN UN TÉRMINO DE **5 DÍAS HÁBILES** UNA VEZ NOTIFICADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL LAS REPARACIONES NECESARIAS A LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN AL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **FOTOCOPIADO** CUANDO DICHOS DAÑOS HUBIESEN SIDO ORIGINADOS POR CULPA O NEGLIGENCIA DE **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN FINANCIERA A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, POR LA CANTIDAD DE **$1,779.00 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** EL MONTO ESTABLECIDO COMO GARANTÍA NO DEBERÁ SER REBASADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL COMODATARIO"** DEBE DEVOLVER A **"EL CONALEP"** EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE **FOTOCOPIADO** EN BUEN ESTADO Y CON TODAS LAS PARTES QUE LO COMPONEN DE ACUERDO AL INVENTARIO PRESENTADO POR **"EL CONALEP"** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- SI **"EL COMODATARIO"** NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE **PROTECCIÓN CIVIL** SE LE IMPONGAN CON MOTIVO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESTE CONTRATO SERÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO Y **"EL COMODATARIO"** RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A **"EL CONALEP"** Y A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL CONALEP"** PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE **"EL COMODATARIO"** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLECEN, POR LO QUE DEBERÁ DESOCUPAR EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE **FOTOCOPIADO** A PARTIR DE QUE **"EL CONALEP"** LE NOTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE **"EL COMODATARIO"** INCURRIÓ Y SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL SERVICIO.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER POR SU EXCLUSIVA CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR EL SERVICIO DE **FOTOCOPIADO** ASÍ COMO PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS A LA DIRECCIÓN DE

INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES DEBIENDO PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE **"EL COMODATARIO"** LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA.- **"EL COMODATARIO"** DARÁ EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO LOS DÍAS Y DENTRO DEL HORARIO QUE ESTABLEZCAN EN EL PLANTEL Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE **"EL CONALEP".**

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE **"EL CONALEP"** TENGA EQUIPO DE SU PROPIEDAD QUE PUEDA SER USADO POR **"EL COMODATARIO"** EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO ESTE SERÁ PRESTADO A TÍTULO GRATUITO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBIENDO DEVOLVERSE A **"EL CONALEP"** AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, **"EL COMODATARIO"** RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A DICHO EQUIPO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"EL COMODATARIO"** EL DIRECTOR DEL PLANTEL Y LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE, VERIFICARAN QUE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GUARDEN LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DE QUE MANTENGA CONSTANTEMENTE LIMPIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CUIDADOSAMENTE LAS REGLAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DICTE **"EL CONALEP"** PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, EL CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO A **"EL COMODATARIO"** OPORTUNAMENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- **"EL COMODATARIO"** ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER PRECIOS ACCESIBLES DE FOTOCOPIADO A LOS ALUMNOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS PLANTELES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DONDE OTORGUE EL SERVICIO; ENCONTRÁNDOSE DICHOS PRECIOS DENTRO DE UN MARGEN RAZONABLE A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO.

LA TABLA DE PRECIOS DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ ENTENDERSE COMO TALES Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS QUE SE DERIVEN DE PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS, SANITARIOS, QUEDE CLAUSURADO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL COMODATARIO"** PAGARA A **"EL CONALEP"** ADEMÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" CONVIENE QUE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y MANIFIESTA QUE EN CASO DE QUE SE LLEGASE A REQUERIR DE PERSONAS ADICIONALES PARA QUE LABOREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL ESPACIO ASIGNADO, NO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON **"EL CONALEP"** POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON **"EL COMODATARIO"**

POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE LIBERA EN FORMA EXPRESA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL COMODATARIO" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DE **"EL CONALEP**, POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** EN FORMA EXPRESA LIBERA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" ACEPTA EL PRESENTE CONTRATO EXCLUSIVAMENTE PARA OPERAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, POR LO QUE NO PODRÁ EQUIPARARLO A UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO SOBRE EL ESPACIO ASIGNADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES PODRÁN SER INVOCADAS POR **"EL CONALEP"** DESDE EL PRIMER INCUMPLIMIENTO O EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO DETERMINE:

I. QUE **"EL COMODATARIO"** NO ENTREGUE LOS APOYOS A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS;

II. LA ALTERACIÓN O DAÑO POR NEGLIGENCIA DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN PARTE DEL INVENTARIO PROPIEDAD DE **"EL CONALEP"**;

III. LA ALTERACIÓN, ENMENDADURA O TACHADURA A CUALQUIER DOCUMENTO EXPEDIDO POR **"EL CONALEP"**;

IV. ALMACENAR BIENES MUEBLES Y/O VENDER PRODUCTOS DE CONSUMO NO AUTORIZADOS POR **"EL CONALEP"**;

V. LA VENTA DE TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS;

VI. USAR EL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL CONALEP;**

VII. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO AÚN SEA POR UN DÍA, SIN PREVIO AVISO A **"EL CONALEP"** Y/O CAUSA JUSTIFICADA;

VIII. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO COMPROBADA EN MÁS DE UNA VEZ AL MES AL HORARIO ESTABLECIDO POR **"EL CONALEP"**, PARA LA APERTURA Y CIERRE DEL SERVICIO;

IX. IMPEDIR AL PERSONAL DE **"EL CONALEP"**, REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, LAS VISITAS O INSPECCIONES, AL ESPACIO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ASÍ COMO NO RENDIR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE;

X. LA FALTA DE LIMPIEZA Y DETERIORO DEL EQUIPO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO COMPROBADO Y REPORTADO POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES HASTA EN DOS OCASIONES EN UN MES;

XI. QUE NO MEDIE POR ESCRITO EL AVISO DE **"EL COMODATARIO"** Y AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, EL AUMENTO SIN JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS FIJADOS;

XII. QUE SE ABSTENGA DE PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO A LA COMUNIDAD DEL PLANTEL;

XIII. PROMOVER O PARTICIPAR EN ACCIONES QUE INTERRUMPAN LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DE **"EL CONALEP"**, O QUE EN GENERAL LESIONEN SU OPERACIÓN Y/O IMAGEN INSTITUCIONAL;

XIV. DEJAR DE PAGAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ESTABLECIMIENTO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PRACTICADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE;

XV. QUE EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS SERVICIOS COMODATADOS NO PORTE UNIFORME;

XVI. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

VIGÉSIMA NOVENA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **"LAS PARTES"** RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, **"EL CONALEP"**, PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL COMODATARIO" UNA VEZ NOTIFICADO TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO PROCEDA Y EN ESE MISMO ACTO DEBERÁ OFRECER LAS PRUEBAS QUE EN SU CASO CONSIDERE, TOMANDO COMO REGLA PARA OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE LAS MISMAS LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

"EL CONALEP" UNA VEZ RECIBIDO EL ESCRITO DE **"EL COMODATARIO"** SE PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE DEBERÁ DE NOTIFICAR AL INTERESADO DE MANERA PERSONAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RESCISIÓN.

BASTANDO PARA ELLO QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE POR ESCRITO ANTE DOS TESTIGOS, SU VOLUNTAD A **"EL COMODATARIO"** QUIÉN SE OBLIGA A ENTREGAR DE INMEDIATO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE HUBIERA SIDO DADOS EN **COMODATO** ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y SE PROCEDERÁ POR PARTE DE **"EL CONALEP"** A REALIZAR EL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO ENTREGADO Y CONCILIACIÓN DE SALDOS.

EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A DESOCUPAR Y ENTREGAR A **"EL CONALEP"** EL ESPACIO DONDE SE REALIZA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL COMODATARIO"** A REALIZAR O A EJERCER ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, AUTORIDADES DEL PLANTEL Y/U OFICINA ADMINISTRATIVA TODA VEZ QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BUENA FE DE AMBAS PARTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- **"EL COMODATARIO"** Y **"EL CONALEP",** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE **COMODATO**.

ENTERADOS **"EL COMODATARIO"** Y **"EL CONALEP"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE **COMODATO** ACEPTAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 06 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR **"EL CONALEP"**

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

"EL COMODATARIO"

C. MANUEL ROSALES BAHENA

"TESTIGO"

LIC. PATRICIA FLORES ROMERO
DIRECTORA DEL PLANTEL

"TESTIGO "

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CAS-COM-CDMX-003-FOT/2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA LA C. MANUEL ROSALES BAHENA, CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2017.

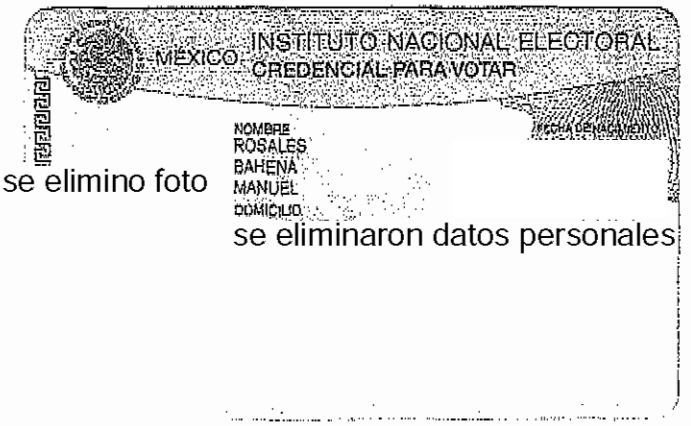

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

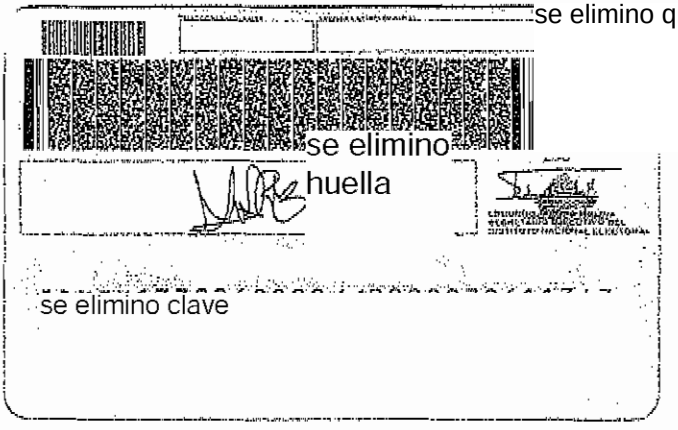

gob.mx

FOLIO: RF201783308777

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, a 22 de Abril de 2017

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	se elimino
CURP:	se elimino
Nombre (s):	MANUEL
Primer Apellido:	ROSALES
Segundo Apellido:	BAHENA

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Actualización aumento/disminución de obligaciones	**Fecha del Aviso:** 22/03/2017

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de artículos de papelería	100%	22/03/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Incorporación Fiscal	02/12/2016	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.